



EXTRACTO DE ACTA nº. 97

SESIÓN nº. 14.26

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 25 de junio de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **13 h. 29 m.**

HORA FIN: **14 h. 06 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^o. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. D^o. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

D^o. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.),

D^o. María Belén Romero Carretero (P.P.),

D^o. Beatriz Sánchez del Álamo (Concejal no adscrita).

• **Órganos Directivos:**

D^o. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^o. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 96**, correspondiente a la **sesión 13.26**, de **carácter ordinario**, celebrada el **11 de junio de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Propuestas de Resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA DEL 01/03/26 AL 30/04/26. REPARO 65/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de junio de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; que es del siguiente tenor literal:

“Desde la Asesoría Jurídica se emite Informe en relación con el reparo 65/2026, con el siguiente tenor:

“En relación con el **reparo n° 65/2026** referente a la factura “Letrados Rupérez^(sic) y Asociados Abogados, S.L.P”, en el que la Intervención expresa que “*El 1 de diciembre de 2025 finalizó la prórroga del contrato SE2023/26 denominado “SERVICIO DE LETRADO EXTERNO” entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil RUIPEREZ & ASOCIADOS ABOGADOS, S.L.P (C.I.F.: B30890735) y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato*”, cúpleme manifestarle que la factura emitida es consecuencia de la prestación de un servicio que viene impuesto por el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en concreto en su artículo 25, apartado e), titulado “Asistencia jurídica”, que dispone que:

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien mediante la existencia de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, y ello a elección del trabajador.

En el supuesto de conflicto de intereses apreciado bien por el empleado, bien por la Asesoría, y siempre con informe de ésta, aquél podrá acudir a un abogado externo, cuyos honorarios no podrán superar los mínimos establecidos por el correspondiente Libro de Honorarios del Colegio de Abogados de Cartagena.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el funcionario por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los Anticipos Reintegrables del artículo 24 de este Acuerdo.

Que hay que tener en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones del servicio mencionado afectaría gravemente a los empleados públicos que disponen de este servicio de carácter esencial reconocido convencionalmente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- No existe prórroga ni fraccionamiento de contrato, sino una continuidad de servicio hasta la nueva adjudicación del contrato, que ya se ha producido por lo que el reparo se sustenta en los servicios prestados en el intervalo de ausencia de contrato.

Este tema ha sido estudiado por El Consultor de los Ayuntamientos, N° 23, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 Dic. 2016, Ref. 2601/2016, pág. 2601, en el siguiente sentido:

“En cuanto a la situación en la que queda el servicio mientras se contrata al nuevo adjudicatario, cabría invocar la aplicación del art. 35 TRLCSP (LA LEY 21158/2011), acreditando el grave trastorno para el servicio público y la necesidad de continuación del contrato bajo sus mismas cláusulas. Este principio de continuidad tiene apoyo doctrinal y jurisprudencial.

Doctrinalmente lo admiten tanto el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Valenciana, 2/2001, de 12 de julio de 2001 (LA LEY 323/2001) (LA LEY 323/2001), que estudia con detenimiento una situación de prórroga en un contrato de abastecimiento domiciliario de agua potable y se pronuncia en relación con la aplicación del derogado art. 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente al momento de la contratación que recogía; así como el Informe 7/2005, de 4 de octubre de 2005 (LA LEY 246/2005) (LA LEY 246/2005) de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, que afirma que, en aplicación del art. 235.º del Decreto 179/1995, de 13 de junio (LA LEY 5220/1995), por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, [equivalente al 128.1.1º Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (LA LEY 18/1955) (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955], incluso en caso de extinción normal del contrato de gestión de servicios

*públicos el contratista tendrá que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión. **De acuerdo con esta previsión, una vez agotado el plazo contractual podría darse la circunstancia de que el contratista tuviese que seguir prestando el servicio transitoriamente, sin que, a su juicio, eso fuese conceptuado como prórroga.***

*Sobre aplicaciones jurisprudenciales de este principio de continuidad pueden consultarse la STSJ de Galicia, de 31 de octubre de 2003 (LA LEY 175405/2003)) o la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 (LA LEY 96378/2002)), **que admite la continuidad del servicio (tal como admite la Comunidad Europea en la comunicación de la Comisión 98/c 147/05 publicada en el DOCE de 13 de mayo de 1998) con la empresa que venía prestando hasta su autorización previa convocatoria de una nueva.***

La Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1987 citada en el Informe 3/2010, de 30 de septiembre de 2010 (LA LEY 35/2011) (LA LEY 18752/2011)), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Illes Balears (cuya lectura se recomienda, al igual que el Dictamen 1186/2010, de 16 de diciembre de 2010 (LA LEY 5351/2010) (LA LEY 5351/2010), del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, sostenía que: «por esta concurrencia de intereses que surge la cuestión de la reversión; porque el concesionario tratará de llevarse sus aportaciones y la Administración concedente intentará quedarse con ellas para dar efectividad al principio de continuidad del servicio público en beneficio del interés general; y esta lógica continuidad del servicio rechaza, en principio, la desintegración de sus elementos de prestación porque la Administración habrá de seguir dando el servicio una vez acabada la concesión y para ello necesitará normalmente utilizar los mismos elementos que integran la explotación, ya estuviesen funcionando y adscritos al servicio, ya estuviesen destinados a él.»

Y así lo ha reconocido el **Tribunal Superior de Justicia, TSJ de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) Sentencia núm. 81/2016 de 28 marzo, JUR\2016\117277**, cuando afirma:

“ya que no apreciamos que los servicios prestados por el recurrente durante los meses de enero a marzo de 2014 puedan ser considerados como prestados como prórroga del contrato inicial que finalizó en fecha 31 de diciembre de 2013 y contrato que no se prorrogó, siendo lo ocurrido que, al haber quedado desierto el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato y ser necesario, al tratarse de un servicio esencial para la actividad administrativa, el mantenimiento de la prestación de los servicios, se realizó una encomienda de gestión a favor de la recurrente para que prestara el servicio durante dichos meses, sin someterlo al procedimiento administrativo establecido, habiendo sido el pago de tales servicios convalidado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de agosto de 2014”.

Que a la vista de lo expuesto procede que por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se proceda al levantamiento del reparo de las facturas, cuyo pago deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, tras la oportuna Propuesta”

Pues bien, como quiera que las facturas emitidas es consecuencia de la prestación de un servicio que viene impuesto por el Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente en el periodo de prestación y que:

1º.- La continuidad de los servicios esenciales está justificada por las acreditadas razones de interés público fundada en la ejecución de servicios básicos que el Ayuntamiento tiene que cumplir.

2º.- El nuevo contrato está ya adjudicado.

3º.- Las facturas derivadas de la continuidad de los contratos que se trae a Junta deben abonarse a la vista del contenido del artículo 52 de la Ley 39/2015 Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre convalidación de actos administrativos; a la vista de la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 173.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

4º. Se proceda al pago de la factura con obligación: 2026.2.0013376.000 y aplicación presupuestaria 2026-01001-9207-2270602, a favor de LETRADOS RUIPEREZ & ASOCIADOS ABOGADOS, SLP B30890735. Número de registro de facturas 2026.0001171, por importe de 4.049,71 euros, por el servicio prestado de ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LOS EMPLEADOS QUE LA HAN PRECISADO POR RAZÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESDE EL 1/3/26 AL 31/3/26

Así como al pago de la factura con obligación 2026.2.0013678.000 y aplicación presupuestaria 2026-01001-9207-2270602, a favor de LETRADOS RUIPEREZ & ASOCIADOS ABOGADOS, SLP B30890735, número de registro 2026.0001896, por importe de 4.049,71, por el servicio de ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LOS EMPLEADOS QUE LA HAN PRECISADO POR RAZÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESDE EL 1/4/26 AL 30/4/26.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que preceptúa "Discrepancias. Cuando el Órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso".

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el precitado Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Noelia María Arroyo Hernández

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 91-2026.

CULTURA:

2. RECONOCIMIENTO DEL FESTIVAL ROCK IMPERIUM COMO EVENTO DE ESPECIAL PROYECCIÓN CULTURAL PARA LA CIUDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

"VISTO que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música en la ciudad de Cartagena hace que esta sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de grandes eventos musicales, configurando así una oferta de gran notoriedad, con una elevada repercusión en los medios de comunicación, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística Cartagena.

VISTO que el Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir apostando por el festival Rock Imperium, como evento de rock y heavy metal, tras el éxito de ediciones de años anteriores, con grandes estrellas de nivel internacional, siendo un festival que alberga hasta 50.000 personas, de hasta 45 países.

CONSIDERANDO que el impacto económico del Rock Imperium en el municipio ronda los 16 millones de euros, superando edición tras edición las expectativas del sector hotelero. También hostelería y comercio han ido experimentado un incremento notable en sus beneficios gracias al paso por la ciudad de cerca de 13.000 personas de media que, cada día, ha recibido el Rock Imperium en sus distintas ediciones.

CONSIDERANDO los datos y antecedentes expuestos, cabe considerar el citado festival como un evento de gran relevancia e impacto económico, social y cultural para la ciudad, con gran repercusión nacional e internacional para el municipio, y un impacto económico muy positivo y relevante para el sector hotelero y hostelero, entre otros. La consideración de este festival como evento de especial proyección permitirá que se consolide como un^(sic) cita imprescindible en el calendario cultural regional, y contribuirá a fomentar el desarrollo económico vinculado a las industrias culturales.

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico, en relación a lo dispuesto en el artículo 5º (cuota tributaria):

“No se devengarán las tasas, con independencia de solicitar la licencia correspondiente, en las utilizaciones o aprovechamientos a favor de aquellas entidades que ocupen el dominio público para la organización de grandes festivales de especial trascendencia para el municipio que tengan repercusión nacional e internacional y que sean económicamente relevantes para la ciudad, circunstancias éstas que deberán ser reconocidas por la Junta de Gobierno Local, debidamente motivadas por la Concejalía promotora. En todo caso, el trámite conducente a la declaración de no sujeción se iniciará por el interesado mediante la correspondiente solicitud.”

VISTA la solicitud presentada por ROCK BEASTS SL, con NIF B05553748, de fecha 8 de mayo de 2026 (nº entrada 67794), por la que se solicita que se reconozca exenta la obligación del pago de tasas municipales según dictan las ordenanzas municipales aplicables en materia fiscal.

En vista de los antecedentes expuestos, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local **el reconocimiento del festival Rock Imperium como un evento de especial proyección cultural para la ciudad**, a efectos, entre otros, de la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 16 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 93-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos propuestos por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO.- Gestión Urbanística:

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 3 DE LA CHAPINETA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de Área de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de marzo de 2026, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 3 de la Chapineta.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

“Con fecha 27 de julio de 1993 se aprobó el Plan Especial de Reforma Interior de la Chapineta, entre cuyas determinaciones aparecía delimitada la unidad de actuación n.º 3 de la Chapineta y como sistema de actuación el de Cooperación.

En sesión plenaria de 11 de septiembre de 1996, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la citada unidad, el cual fue objeto de varios recursos que, como consecuencia de la estimación de los mismos se inició nueva tramitación de la modificación del proyecto de reparcelación, siendo anulado este último por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 17 de mayo de 2000.

Tras la resolución por sentencia, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se redacta nuevamente un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por Junta de Gobierno Local el 7 de septiembre de 2001 y aprobándose definitivamente la adaptación del proyecto de reparcelación en Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2005, las fincas resultantes del citado proyecto fueron inscritas en el Registro de la Propiedad el 13 de enero de 2006.

Consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2014 por el que se aprueba definitivamente el programa de actuación redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la gestión de la U.A. 3 de la Chapineta.

En cuanto se refiere al proyecto de urbanización, este fue aprobado definitivamente en Junta de Gobierno Local de fecha 21/3/2005 y debido al desfase temporal entre la aprobación definitiva del proyecto y la previsión de inicio de la ejecución real de las obras, ha sido necesaria realizar una adaptación a la normativa y reglamentación vigente actual.

Como consecuencia y respecto a lo anterior, consta en el expediente informe del Servicio de Urbanización de fecha 29/10/2025, siguiente:

“Con el fin de reactivar las obras de urbanización de la U.A. 3 de la Chapineta (La Azohía), se está tramitando la adaptación a la normativa vigente y actualización de costes del proyecto de urbanización, aprobado definitivamente en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2005.

Debido al desfase temporal entre la aprobación definitiva del proyecto y la previsión de inicio de la ejecución real de las obras, ha sido necesaria realizar una adaptación a la normativa y reglamentación vigente actual, tanto en el capítulo de obra civil como en el de las instalaciones de alumbrado público y suministro energía eléctrica para dar cumplimiento a las características técnicas requeridas por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y exigencias de la compañía suministradora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Asimismo, el transcurso de este periodo de tiempo ha supuesto un aumento de los costes de obra, siendo necesaria su actualización en el proyecto de urbanización.

Por otra parte, el documento técnico original del proyecto de urbanización contemplaba la división en 2 fases de la urbanización. Sin embargo, en el Programa de Actuación, con aprobación definitiva de fecha 22/12/2024, considera una única fase de ejecución.

Por lo tanto, para poder llevar a cabo su ejecución independiente, se deberá solicitar al Servicio de Gestión Urbanística iniciar los trámites para modificar el programa de actuación, con el propósito de incluir la ejecución en 2 fases de las obras de urbanización, así como actualizar los costes de urbanización adaptados a los precios de mercado vigentes.”

Por todo lo anterior y con el fin de reactivar las obras de urbanización de la U.A. 3 de la Chapineta se propone iniciar los trámites para la aprobación de la modificación del programa de actuación de dicha unidad, con las consideraciones expuesta en el expositivo del presente informe.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre

Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de marzo, así como acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local, en asuntos de dicha área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º- Aprobar inicialmente el programa de actuación redactado por los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística de fecha 23 de marzo de 2026.

2º.- Someter el programa de actuación, al trámite de información pública durante el plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras sita en C/San Miguel nº 8 bajo y mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles."

Por ello el Concejal Delegado de Área de Presidencia, urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º- Aprobar inicialmente el programa de actuación(*) de la U.A. 3 de la Chapineta, redactado por los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística de fecha 23 de marzo de 2026.

2º.- Someter el programa de actuación de la U.A. 3 de la Chapineta,, al trámite de información pública durante el plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras sita en C/San Miguel nº 8 bajo y mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen."

(*) La propuesta incluye el texto del referido **PROGRAMA DE ACTUACIÓN**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, UB 6/2026.

4. CAMBIO DE TITULARIDAD COMO URBANIZADOR Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 1 DEL SECTOR LD3.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de Área de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de marzo de 2026, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre cambio de titularidad y aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 1 del Sector LD3, presentado por CadaraK Inversiones, S.L.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

“En fecha 23 de junio de 2010, por parte de la sociedad Grupo Upper, S.Coop, propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito de la U.A. 1 Sector LD3 presenta Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación para su tramitación por el sistema de Concertación Directa, iniciándose expediente GERP2010/3.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 17 de junio de 2011, se aprueba definitivamente los referidos proyectos, quedando el proyecto de reparcelación inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha 27/4/2012.

En fecha 25 de noviembre de 2025, D. Ricardo de Artiñano Gómez en representación de la sociedad CADARAK INVERSIONES, S.L., presenta escrito con nº de registro 153612 aportando

modificación de un nuevo programa de actuación para su tramitación en cuanto titulares actuales de la actuación.

Al objeto de actualizar titularidad, plazos y costes de ejecución de la actuación, por parte de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística y del Servio de Urbanización y Obras se ha emitido sendos informes de fecha 15/1/2026 y 24/2/2026, respectivamente:

Informe Técnico de Gestión Urbanística de fecha 15/1/2026:

".... Coste de la actuación: 804.721,25 € (modulo unitario urbaniz. por sup. Bruta: 47,53 €/m²)

<i>Urbanización del Sector</i>	<i>595.058,89€</i>
<i>Centro de transformación</i>	<i>50.000,00€</i>
<i>Honorarios profesionales</i>	<i>20.000,00€</i>
<i>SUMA</i>	<i>665.058,89€</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>139.662,36€</i>
<i><u>TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN</u></i>	<i><u>804.721,25€</u></i>

Plazos :

- Presentación del proyecto de urbanización 2 meses desde aprobación definitiva del presente documento.*
- Inicio de las obras de 1 mes desde aprobación definitiva del proyecto de urbanización*
- Ejecución de las obras 6 meses desde el anterior.*

Se entienden plazos razonables .

Visto el proyecto de reparcelación aprobado, la certificación inscrita y la actualización anterior se entienden definidas las determinaciones necesarias para la adaptación de los documentos que posibiliten el desarrollo de la actuación urbanística en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 1 de los Dolores Sector LD3.

Lo anterior siempre y cuando conste pronunciamiento favorable del servicio competente en Proyectos y Obras de Urbanización respecto a los costes de urbanización incluidos, por tratar aspectos de su competencia.

Es cuanto procede informar por parte de estos SSTT. "

Informe Técnico del Servicio de Obras de Urbanización fecha 24/2/2026:

" ... En el presente informe se procede a valorar la estimación de los gastos de urbanización que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 198 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, deberá incluirse en los programas de actuación.

En el Programa de Actuación aportado con fecha 25/11/2025 se han considerado unos costes para la urbanización de la U.A. 1 del Plan Parcial Sector LD3 de 804.721,25€ (IVA incluido).

Por lo tanto, teniendo en cuenta que existen en la unidad de actuación determinadas infraestructuras ya ejecutadas, tales como viales asfaltados y aceras pavimentadas, así como alumbrado público, redes de abastecimiento y colectores de saneamiento y pluviales en algunos viales perimetrales, para una superficie bruta del sector de aproximadamente 12.520 m² según Proyecto de Reparcelación, dicha cifra podría considerarse adecuada con la información que se dispone respecto a las infraestructuras exteriores e interiores a ejecutar.”

En base a lo anterior, y conforme al apartado g) del programa de actuación aportado por el nuevo titular en el que asume su compromiso de presentación de aval bancario del 10% de los gastos de urbanización conforme a lo establecido en el artículo 186.2 a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística, quedando subrogada en la condición de urbanizador.

*Una vez presentado dicho aval del 10% por la sociedad CADARAK INVERSIONES, S.L, se procederá hacer los trámites oportunos para llevar a cabo la devolución del aval depositado por los titulares iniciales “la sociedad Grupo Upper S.Coop.” en fecha 5/10/2011 y nº de documento **2011.3.0000476.000** por importe de 50.080 euros.*

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de marzo de 2026, así como acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local, en asuntos de dicha área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º Proceder al cambio de titularidad como urbanizador a la sociedad CADARAK INVERSIONES, S.L., como nuevos titulares de la U.A. 1 del Sector LD3, quedando subrogada ante este Ayuntamiento en cuanto a derechos y obligaciones correspondientes al urbanizador de la citada unidad de actuación.

2º Aprobar inicialmente la modificación del Programa de Actuación presentado por Cadarak Inversiones, S.L. en fecha 25/11/2025 con nº de registro 153612, en cuanto plazos y costes de ejecución de la actuación.

3º En cuanto al cambio de titularidad el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia, sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

4º En cuanto a la aprobación inicial de la modificación del programa de actuación de la U.A. 1 del Sector LD3, ,se someterá a trámite de información pública durante el plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel nº 8 bajo y mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.”

Por ello el Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proceder al cambio de titularidad como urbanizador a la sociedad CADARAK INVERSIONES, S.L., como nuevos titulares de la U.A. 1 del Sector LD3, quedando subrogada ante este Ayuntamiento en cuanto a derechos y obligaciones correspondientes al urbanizador de la citada unidad de actuación.

2º Aprobar inicialmente la modificación del Programa de Actuación(*) presentado por Cadarak Inversiones, S.L. en fecha 25/11/2025 con nº de registro 153612, en cuanto plazos y costes de ejecución de la actuación.

3º En cuanto al cambio de titularidad el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia, sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

4º En cuanto a la aprobación inicial de la modificación del programa de actuación de la U.A. 1 del Sector LD3, ,se someterá a trámite de información pública durante el plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel nº 8 bajo y mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **PROGRAMA DE ACTUACIÓN**,

cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, UB 5/2026, que indica lo siguiente:

“...

En cuanto a las garantías, una vez presentado el aval del 10% por los nuevos titulares, la sociedad CADARAK INVERSIONES, S.L, se llevará a cabo la devolución del aval depositado por los titulares iniciales “la sociedad Grupo Upper S.Coop.” en fecha 5/10/2011 y nº de documento 2011.3.0000476.000 por importe de 50.080 euros.

...”

INFRAESTRUCTURAS:

5. BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA UNA VEZ EXTINGUIDOS LOS PLAZOS DE GARANTÍA PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“La conservación del parque residencial constituye un objetivo de interés general por su incidencia directa en la seguridad de las personas, la protección del patrimonio edificado y la sostenibilidad urbana. Una parte significativa de los edificios de vivienda colectiva presenta actualmente patologías estructurales derivadas del envejecimiento de los

materiales, la acción de agentes ambientales, la evolución de las cargas de uso o la insuficiencia de actuaciones de mantenimiento a lo largo de su vida útil.

La normativa vigente, y en particular la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, establece un régimen de responsabilidades y garantías para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio, fijando un plazo de diez años para los daños estructurales que comprometan la resistencia mecánica y estabilidad del edificio, contado desde la recepción de la obra. Transcurrido dicho período, los propietarios quedan privados de los mecanismos de garantía legal previstos para la reparación de tales daños, debiendo asumir íntegramente los costes de las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad y adecuada conservación del inmueble.

En numerosos casos, las Comunidades de Propietarios carecen de capacidad económica suficiente para afrontar obras de consolidación estructural, refuerzo de cimentaciones, sustitución de elementos portantes o cualesquiera otras intervenciones imprescindibles para preservar la estabilidad del edificio. Esta situación puede provocar el agravamiento progresivo de las deficiencias existentes, incrementando el riesgo para los ocupantes y para terceros, así como el deterioro del entorno urbano. Asimismo, puede desembocar en procedimientos administrativos de ejecución forzosa, declaración de ruina o pérdida irreversible del patrimonio residencial.

Es intención de esta Corporación aprobar una subvención dirigida a las Comunidades de Propietarios de edificios residenciales que deban acometer actuaciones de reparación y refuerzo estructural, una vez finalizados los plazos de garantía previstos en la legislación de ordenación de la edificación, contribuyendo así a la protección de las personas, la conservación del patrimonio construido y la mejora de la calidad del parque residencial.

Existe crédito presupuestario retenido por importe de 60.000,00€ (Documento de consignación 2026.2.0013589.000 de la partida 2026.03003.4590.78002

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de de_(sic) abril y 15 y 27 de Mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases(*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA UNA VEZ EXTINGUIDOS LOS PLAZOS DE GARANTÍA PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.**

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 47/2026, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

6. PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN LOS MADRILES, ISLA PLANA (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 10 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral
- **PROYECTO** de *prolongación de la red municipal de agua potable en Los Madriles, Isla Plana – Cartagena*, firmado el día 4 de junio de 2026, por el Jefe de Infraestructuras;

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada *"Fondo Obras Agua y Alcantarillado"*.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras **"PROLONGACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN LOS MADRILES, ISLA PLANA - CARTAGENA"**, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado *"Fondo de Agua y Alcantarillado"*.

En la zona de Los Madriles de Isla Plana existen algunas viviendas que históricamente carecían de suministro normalizado por falta de presión, con lo cual se abastecían mediante cubas. Tras el estudio preliminar realizado, se concluye que, tras las recientes mejoras en la red general del entorno, es técnicamente viable y necesario realizar una prolongación de la infraestructura pública municipal que dote a esas viviendas.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el veinticinco de mayo de dos mil veintiséis por D. Víctor Pardo, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de cuatro de junio de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación, H2AA ...

El presupuesto base de licitación es de 23.625,55 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 semanas.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de Marzo, 13 de Abril y 15 y 27 de mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto(*) denominado “PROLONGACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN LOS MADRILES, ISLA PLANA - CARTAGENA” suscrito por D. Víctor Pardo, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación H2AA ...

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA S.A. (VEOLIA) la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones

patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024, debiendo obtener, en su caso, las preceptivas autorizaciones.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. (VEOLIA) y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 9-2026, que indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...

Por los antecedentes expuestos, por la Intervención municipal se da conformidad a la propuesta de referencia, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención municipal sobre el Fondo que financia estas actuaciones.

...”



7. PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ÁREA CERCANA AL PARQUE ESCIPIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA EN LA LOCALIDAD DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 11 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras;
- **PROYECTO** denominado “ADECUACIÓN DEL ÁREA CERCANA AL PARQUE ESCIPIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA EN LA LOCALIDAD DE CARTAGENA. SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL) RECREA” firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de 16 de Enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos el Ayuntamiento de Cartagena ha sido seleccionado para la asignación de la senda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por un importe de 8.872.010,00 € para la ejecución de su Plan de Actuación Integrado (PAI EDIL) denominado “RE-CREA”, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

El Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones previstas en el marco del PAI aprobado, cuyo objetivo es promover un desarrollo urbano sostenible e integrado, contribuyendo a los objetivos de la política de cohesión de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, en particular al objetivo político OP5 “Una Europa más próxima a la ciudadanía”, prioridad política 5A, objetivo específico 5.1 “Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas”.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del “PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ÁREA CERCANA AL PARQUE ESCIPIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA EN LA LOCALIDAD DE CARTAGENA”, incluido dentro de PAI EDIL RE-CREA.

La zona de actuación del proyecto se ubica en los alrededores del Parque del Escipión, al norte del barrio de los Barreros, y más concretamente en la Plaza Leoncio Sánchez Sáez, calle Aire de los Barreros y la entrada al colegio San Francisco Javier situadas al norte del barrio de Los Barreros, donde actualmente existen importantes problemas de escorrentía superficial e inundaciones durante episodios de lluvia, derivados de la urbanización existente, la pendiente del terreno y la ausencia de una red adecuada de drenaje pluvial.

Asimismo, el Parque Escipión presenta actualmente un estado degradado y en desuso, sin constituir un espacio funcional de esparcimiento y convivencia para los vecinos.

La actuación proyectada contempla la implantación de un sistema integral de drenaje sostenible destinado a regular y evacuar los caudales de escorrentía generados en el entorno del Parque Escipión y calles adyacentes.

Por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gregorio García Martínez se ha elaborado con fecha 26/05/2026 el “PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ÁREA CERCANA AL PARQUE ESCIPIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA EN LA LOCALIDAD DE CARTAGENA, rubricado con fecha 10 de junio de 2026 por D. Vicente Pérez Zulueta, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y Jefe del Área de Infraestructuras. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal los CSV siguientes H2AA ... y H2AA ...

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 769.325,45 €, incluyendo el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro meses; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio de seguridad y salud.*

Asimismo, con fecha 05 de junio de 2026, se ha emitido informe de supervisión al proyecto por la Jefa de Parques y Jardines, D^a Eva Hernández Grau, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad; concluyendo el mismo que el proyecto que obra en el expediente *"es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto"*. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal el H2AA

Las obras se realizan íntegramente en la vía pública municipal.

Consta asimismo documento contable A con número de referencia 2026.2.0013317.000, con cargo a la partida presupuestaria 2026.03006.4594.61900 por importe de 769.325,45 euros.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de abril y 15 de mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **"PROYECTO(*)** DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ÁREA CERCANA AL PARQUE ESCIPIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA EN LA LOCALIDAD DE CARTAGENA" elaborado por D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de continuar con la tramitación del procedimiento, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

- (*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 97-2026.



8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA CONTRAÍDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 58/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 58/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 3 de junio de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 1 de junio de 2026, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 58/2026. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 58/2026 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de MARZO 2026 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de "Limpieza de edificios municipales" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril y 15 y 27 de Mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2026, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 58/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0012604.000	2026-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2026.0001213	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Marzo 2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 94-2026.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 59/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 59/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.995,48 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 5 de junio de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 59/2026. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 59/2026 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.995,48 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de Marzo, 13 de Abril y 15 y 27 de Mayo y 5 de junio de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.995,48 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 59/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0012606.000	2026-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2026.0001776	73.995,48 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de MARZO 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 95-2026.

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA CONTRAÍDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 62/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 11 de junio de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras;
- **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el día 24 de junio de 2026, por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 62/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 86.829,34 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 5 de junio de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2026, y que determina:

"ASUNTO: INFORME AL REPARO N° 62/2026. MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. CARTAGENA

En relación con el asunto de referencia, como técnicos directores del contrato de "MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. CARTAGENA" SE2024/59, empresa TRECARSA OBRAS Y PROYECTOS, S.L con CIF B30613087, consideramos informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 03/03/2026, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo, a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

OBLIGACIÓN	NÚMERO REGISTRO DE FACTURA	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE
2026.2.0012995.000	2026.0002089	01/04/2026- 30/04/2026	86.829,34€

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de Marzo, 13 de Abril y 15 y 27 de Mayo y 5 de junio de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., con CIF B-30613087, por un importe total de 86.829,34 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 62/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0012995. 000	2026-03003- 1711-2279907	TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA S.L. B30613087	2026.0002089	86.829,34 €	Conservación de jardines y arbolado municipales en el Litoral Este del T.M. Cartagena, mes de Abril de 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

El texto de la **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

“Por medio del presente le comunico que en la Propuesta a la Junta de Gobierno Local para reconocimiento y pago de la factura generada por MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. DE CARTAGENA. REPARO 62/2026, se ha detectado el siguiente error:

- **Donde dice:** “Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2026”

- **Debería decir:** “Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha **03 de junio de 2026**”

Lo que le traslado a los efectos oportunos.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 100-2026.

11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 63/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios

Públicos y Litoral; identificado con CSV: H2AA ...; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 63/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 263.356,90 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

Asunto: Reparos nº 63/2026. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 63/2026 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de abril, 15 y 27 de mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023) el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 263.356,90 €, con cargo al presupuesto del año 2026, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 63/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0013046.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0001821	41.235,44	Factura de electricidad extraordinaria, Periodo de facturación: 10/02/2026 - 22/04/2026
2026.2.0013048.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0001824	161.325,70	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 30/11/2025 - 22/04/2026
2026.2.0013049.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0001825	60.795,76	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 28/02/2026 - 31/03/2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 5 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 91-2026.

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:



12. APROBACIÓN DEL PROYECTO “SUPERGREENBLOCKS” (101294872/LIFE25-PRE-ES-SUPERGREENBLOCKS); Y ADOPCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO; DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO SOCIO COORDINADOR; ASÍ COMO EL COMPROMISO DE GASTO PARA INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS 2027 Y 2028.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 19 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio;
- **PROYECTO** denominado “LIFE SuperGREENblocks” firmado el día 23 de junio de 2026, por el Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El Programa LIFE es un instrumento financiero de la Unión Europea dedicado de forma exclusiva al medio ambiente y a la acción por el clima. El Programa está gestionado directamente por la Comisión Europea, a través de su Agencia Ejecutiva para el Clima, la Infraestructura y el Medio Ambiente (CINEA), siendo la Autoridad Nacional en el Estado español el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Desde su creación en 1992, el Programa LIFE ha cofinanciado más de 6.000 proyectos en toda la Unión Europea y países asociados, movilizando miles de millones de euros destinados a la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático,

contribuyendo de forma directa al cumplimiento de los objetivos del Pacto Verde Europeo y de la transición ecológica.

El Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Programa LIFE 2021-2027, configura el marco jurídico de financiación para proyectos orientados a la protección ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad, la eficiencia energética y la transición hacia ciudades más sostenibles y resilientes.

En este contexto, el Ayuntamiento de Cartagena participa como socio coordinador en la iniciativa europea denominada "SuperGREENBlocks" (101294872/LIFE25-PRE-ES-SuperGREENBlocks), presentada a la convocatoria LIFE 2025, junto con diversos socios nacionales e internacionales vinculados al ámbito de la innovación urbana, sostenibilidad ambiental, tecnología y regeneración urbana.

El proyecto "SuperGREENBlocks" tiene como finalidad impulsar la transición verde en espacios urbanos mediante la transformación del espacio público en un auténtico laboratorio urbano y social, orientado a la renaturalización, mejora de la calidad del aire, adaptación y mitigación del cambio climático y promoción de modelos de movilidad sostenible y gobernanza participativa.

La actuación se fundamenta en un modelo de regeneración urbana basado en el concepto de supermanzana verde, incorporando soluciones basadas en la naturaleza, urbanismo táctico, pavimentos drenantes, movilidad sostenible, espacios inclusivos, ciencia ciudadana y herramientas digitales de monitorización y gobernanza.

El proyecto se desarrollará conjuntamente en las ciudades de Cartagena, Reggio Calabria y Szombathely, siendo Cartagena la entidad coordinadora del consorcio. La actuación prevista en Cartagena se desarrollará en una zona urbana consolidada caracterizada por alta densidad de población, problemas de tráfico y calidad del aire, integrándose plenamente en el Plan de Movilidad Sostenible de Cartagena y en la normativa municipal de zonas de bajas emisiones.

La iniciativa contempla actuaciones destinadas a la recuperación del espacio público para uso ciudadano, incremento de zonas verdes urbanas, implementación de soluciones naturales avanzadas, mejora de la accesibilidad universal, reducción de emisiones contaminantes y promoción de nuevos modelos de gobernanza urbana participativa.

Asimismo, el proyecto incorpora mecanismos de participación ciudadana, cocreación y ciencia ciudadana, alineándose con los principios de la Nueva Bauhaus Europea y con las estrategias europeas de sostenibilidad urbana, resiliencia climática y neutralidad ambiental.

El presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de 3.207.742,95 euros, acabando por otorgar la Comisión Europea una subvención de **2.449.568,66 euros**. El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cartagena tiene un presupuesto total de **972.265,00 euros**, siendo **615.838,50 euros** la cantidad que nos han otorgado como subvención. Con la aprobación de este proyecto se expresa el compromiso de la realización de este gasto, incluyendo el conjunto de gastos asociados al mismo, además de aceptar la cantidad que se nos ha concedido como subvención. Igualmente se hace constar el papel del Ayuntamiento de Cartagena como socio coordinador de este proyecto, comprometiéndose a cumplir el conjunto de obligaciones que derivan de dicha posición.

El proyecto "SuperGREENBlocks" se configura como una actuación estratégica para el municipio de Cartagena, permitiendo avanzar en la regeneración urbana sostenible, la mejora ambiental, la resiliencia climática y la calidad de vida de la ciudadanía, posicionando además al municipio como referente europeo en innovación urbana y transición ecológica.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre, me corresponden como Concejál de Área que suscribe, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto(*) "SUPERGREENBLOCKS" (101294872/LIFE25-PRE-ES-SUPERGREENBLOCKS).

SEGUNDO.-Manifiestar el compromiso de ejecución de este proyecto.

TERCERO.- Asumir el papel del Ayuntamiento de Cartagena como socio coordinador, comprometiéndose a cumplir el conjunto de obligaciones que esto suponga y a realizar el conjunto de pagos a los socios que lo componen, tal y cómo se establecerá en el GRANT AGREEMENT que posteriormente se firme.

CUARTO.- Aceptar la subvención de 615.838,50 euros, concedida al desarrollo del mismo.

QUINTO.- Asumir el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2027 y 2028, la cantidad de 288.000 euros para atender la parte correspondiente a la aportación municipal.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa, D^a Noelia María Arroyo Hernández, para que proceda a la firma del GRANT AGREEMENT de la subvención, que se ha otorgado al mencionado proyecto, dentro de la CONVOCATORIA LIFE 2025, y del conjunto de documentación necesaria para la consecución y justificación de este proyecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de junio de 2026 por la Técnico Responsable de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

"...

El Ayuntamiento de Cartagena es el socio coordinador de la iniciativa europea del Proyecto SuperGREENBlocks, para la convocatoria LIFE, con un plazo de ejecución del proyecto comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y 1 de septiembre de 2030.

La aportación municipal del proyecto, para la ejecución de inversiones asociadas al mismo, asciende a 288.000 euros a ejecutar en los ejercicios 2027 y 2028.

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2027 y 2028, (T.A.G 2026-97) las aplicaciones e importes que a continuación se detallan para atender la parte correspondiente a la aportación municipal, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2026, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de los presupuesto para 2027 y 2028:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2027	03006-1723-61900	180.000,00 €
2028	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.	108.000,00 €
		288.000,00 €

..."

- 19 de junio de 2026 por el **Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra**.
- 23 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 51/2026, que indica lo siguiente:

"...

-Que deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por importe de la subvención concedida (615.838,50 euros) una vez recibido el ingreso efectivo en las arcas municipales.

- Que deberá adoptarse el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, de adquirir el compromiso de incluir en los Proyectos de Presupuestos para 2027 y 2028 el crédito necesario para hacer frente a la aportación municipal que asciende a 288.000,00 euros conforme queda detallado en el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria (T.A.G. 2026-97), con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2026, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de los presupuesto para 2027 y 2028.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos propuestos por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES:

13. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A FEDERACIÓN DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES, AL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y A MEJORAR EL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LOS LOCALES, PARA EL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de junio de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través del área de Política Social, Igualdad y Familia, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad, considerando a las Personas Mayores como uno de estos colectivos.

Las asociaciones de personas mayores, así como la Federación que engloba a todas ellas, atienden y promueven acciones dirigidas al colectivo de personas mayores, y en estrecha colaboración con la administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de éstos, procurando la integración de las personas mayores en todos los ámbitos, potenciando la red de apoyo social, a través del asociacionismo, y destinando sus esfuerzos a la realización de actuaciones basadas en la posibilidad de cambiar la pasividad de estas personas por una disposición mas activa y saludable a nivel físico, psíquico y social.

EL sector de población de las personas mayores, al que dirigen sus actuaciones estas entidades, esta recogido por la Ley, 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, autoriza el funcionamiento a estas entidades.

Por estos motivos, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar económicamente, los proyectos desarrollados por las asociaciones de personas mayores y federación de centros de Mayores, destinadas **al mantenimiento de locales, al fomento de actuaciones que potencien el asociacionismo y promuevan la integración social de este colectivo.**

Para ello se ha dotado del crédito necesario con un total de **143.462 €** a cargo de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal:

- **113.462 €** de la partida 2026.04003.231H.48044. Clubes Municipales de Tercera Edad, destinada al **mantenimiento de los locales y al fomento de actuaciones.** RC con número de referencia: 2026.2.0014.409.000
- **30.000 €** de la partida: 2026-04003-231H-78002. Asociaciones y colectivos, destinada al **equipamiento de los locales.** RC con número de referencia de documento: 2025.2.0010008.000

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Personas Mayores y a la Federación de Centros de Mayores del Municipio de Cartagena para el año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases(*) que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA,
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas BASES DE LA CONVOCATORIA, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 48/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

IGUALDAD:

14. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS, PARA EL PRESENTE AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa del Servicio de Igualdad; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por

objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento a través del Servicio de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres. Por ello, desde Igualdad se convoca para el presente año 2026 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la^(sic) subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a **90.000,00.- euros** con cargo a la partida presupuestaria 2026-04002-2310-48211, RC: **2026.2.0005662.000.**

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento a través del Servicio de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo , así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

1. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas, empoderamiento de las mujeres y concienciación sobre igualdad real.
2. Acciones formativas para generar vías para la consecución de autonomía y empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.
3. Acciones formativas para promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
4. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, musical, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan

como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.

5. Actividades, proyectos culturales (transporte, entradas a museos,...), encuentros, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación, incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida. (El alojamiento no será subvencionable).
6. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres.
7. Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto (trofeos, folletos publicitarios y ágapes), que no podrán superar el 10% del importe total de la subvención concedida.
8. Se consideran también subvencionables los gastos generales de mantenimiento hasta un máximo del 20%.
9. Programas habituales de asociación de mujeres (cursos para socias, formación interna, charlas, servicios de asesoría a mujeres, y otros de características similares que tengan carácter de habitualidad
10. Actividades de fomento y desarrollo del liderazgo empresarial femenino.
11. Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad de trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerable.
12. Todas las actividades mencionadas anteriormente deberán realizarse dentro del término municipal de Cartagena.

Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena.

ARTICULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.- El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la Ejecución del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

ARTICULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2026-04002-2310-48211 del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartagena aprobado para el ejercicio 2026.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

4.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las Asociaciones de mujeres y colectivos de Cartagena que trabajen por la igualdad real entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

4.1.1. Tener sede en el término municipal y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y en Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y con la obligación de renovar dicha inscripción anualmente, y con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria

4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede en el lugar de aplicación del proyecto, o sea el término municipal de Cartagena, mediante C.I.F y certificado del registro de asociaciones.

4.1.4. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO 2.

4.1.5. Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté

obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO 2.

4.1.6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones si hubiese sido necesario. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, dándole para ello el plazo de 15 días.

Asimismo deberá tener correctamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2024.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención, implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de Diciembre de 2026, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

4.3- No se podrá ceder ni subarrendar el proyecto concedido.

ARTICULO 5.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida al Sra. Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal: **<https://cartagena.sedipualba.es>** o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados(*) recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a. **Anexo 1** . (Solicitud subvención).
- b. **Anexo 2** (Declaración Responsable).
- c. **Anexo 3** (Modelo de aceptación de la subvención por parte de la asociación).
- d. **Anexo 4** (Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante).
- e. **Anexo 5** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades)
- g. **Anexo 7** (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).
- h. Certificado de Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cartagena, de estar al corriente.
- i. Fotocopia del DNI del solicitante.
- j. Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- k. Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- l. Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.
- m. Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año o la asociación sea de nueva creación.
- n. Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- o. Cualquier asociación o colectivo que trabaje con menores, deberá presentar certificado de penales de las personas que impartan la actividad.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la^(sic) solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el

cuidado del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

ARTICULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no viene acompañada de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los programas presentados se valorarán aplicando los siguientes criterios y puntuaciones:

- 1.- Especialización de la Entidad en la atención a mujeres ,en la promoción de la igualdad real y el empoderamiento femenino. **4 puntos**
- 2.- Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. **1 punto**
- 3.- El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. **1 punto**
- 4.- Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. **4 puntos.**

La siguiente tabla de valoración regirá la fijación de la cuantía de la subvención solicitada, en base a los puntos obtenidos por cada entidad solicitante, teniendo en cuenta que la **cuantía máxima solicitada no podrá exceder, en ningún caso, los 4.000.- euros:**

- i. Entre 9 y 10 puntos, entre el 90% y el 100% de la cantidad solicitada.
- ii. Entre 6 y 8 puntos, entre el 60% y el 80% de la cantidad solicitada.
- iii. Entre 3 y 5 puntos, entre el 30% y el 50% de la cantidad solicitada.
- iv. Entre 1 y 2 puntos, entre el 10% y el 20% de la cantidad solicitada

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente

por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

ARTICULO 9.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será el empleado/a público/a que ejerza las funciones de Jefe/a de la Unidad administrativa del Servicio de Igualdad, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, que valorará las solicitudes presentadas. Asimismo, la Comisión de Evaluación tendrá como función principal la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La designación nominativa de estos miembros y de sus suplentes se realizará por medio de resolución del Concejal Delegado que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Concejal delegada del Área de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

El procedimiento de concesión las subvenciones convocadas se corresponde con el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026 y en el Capítulo II, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentasen éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos. Una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada (artículo 45,8 y siguientes).

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES iniciándose dicho plazo a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que resulten procedentes contra la misma.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La publicación de la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal: <https://igualdad.cartagena.es/>

La resolución definitiva de la concesión de la subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

ARTICULO 10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.- En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

ARTICULO 11.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de Enero de 2027, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o

documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año (2026).

Además, se deberá acompañar:

- **Anexo 5 (*)** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- **Anexo 7 (*)** (Modelo de la justificación económica a presentar en el Servicio de Igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. RENUNCIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto programa previsto.
2. No modificar el programa para el que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Igualdad.

4. Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena. SE INCLUIRÁN LOS LOGOTIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E IGUALDAD.

Se deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas

informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

5. Hacer uso no sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad.

6. Asimismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Renuncias:

La presentación por el beneficiario, en su caso de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de a LGS.

ARTÍCULO 13 : INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026.

Conforme lo establecido en el Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones.

ARTICULO 14.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 15/52014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTICULO 15- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

ARTICULO 16: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por el Servicio de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de

gestionar la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

- **Responsable:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, n.º 8, 30201, Cartagena, Murcia.
- **Delegado de Protección de datos:** El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopdp@ayto-cartagena.es.
- **Finalidades:** Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:
 - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado
 - El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Categoría de datos personales:** Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros, y datos de salud.
- **Plazo de supresión:** Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Destinatarios:** Los datos serán cedidos a:

- En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.

- **Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- **Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.
- **Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a las normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopdp@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

ARTICULO 17: RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia en Cartagena, firmado electrónicamente al margen."

- (*) La propuesta incluye los **ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 7** mencionados en la convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 43/2026, que indica lo siguiente:

“...
 - Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.
 ...”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos propuestos por el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

15. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A petición de la Alcaldesa Presidenta, la **Junta de Gobierno Local** ha considerado “devolver el expediente al Servicio tramitador, para mejor estudio”.

SEGURIDAD CIUDADANA:

16. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico

firmado el día 8 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Policía Local (art. 25, apartado 2 f))

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238 tiene por objeto la puesta a disposición de un animal de la especie canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina para el ejercicio de sus competencias, prestando un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. José María Sánchez Ros, funcionario, Agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238 como legítimo propietario de un perro para su puesta a disposición del cuerpo de Policía Local de Cartagena en la Unidad Canina de Policía Local de Cartagena (UCCART).

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local, en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial.
2. Que D. José María Sánchez Ros, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-5238 es propietario del siguiente perro de raza Pastor Holandés, libre de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad policial, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo el animal microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN

NOMBRE: NIKU

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 07/07/2022

NÚMERO MICROCHIP: 941010000669040

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad del can para la unidad denominada "Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART), con la finalidad de prestar un servicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y D. José María Sánchez Ros, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-5238 acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición del animal de la especie canina reseñado anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART) para, en el ejercicio de sus competencias, prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Durante la vigencia del presente convenio el animal permanecerá en todo momento bajo la custodia del guía canino (Agente 16-5238), quién se obliga a mantenerlo en adecuadas condiciones para la prestación del servicio policial para el que es puesto a disposición, sin que pueda realizar con él ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa del can.
2. Durante el desarrollo del trabajo policial con el citado can corresponderá al Ayuntamiento la guarda del animal en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto, en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los agentes pertenecientes a la Unidad Canina, siempre que el titular del animal lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:
 - Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que pueda producir el can con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudiera sufrir el animal o, en su defecto, realizará un concierto con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.
 - Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para el animal, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo policial, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención o policial, collar de adiestramiento).
 - Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados del animal en vehículo policial, atendiendo a las características físicas del mismo.
2. **D. José María Sánchez Ros**, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-5238 se compromete a la puesta a disposición del perro para la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena y en su calidad de custodio del animal, velará por el buen estado de higiene y salud de éste, procurándole alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente del can, de acuerdo con la

normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. José María Sánchez Ros, previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- La inoperatividad del animal puesto a disposición, su deterioro físico debido bien a cualquier enfermedad que le impida realizar su normal actividad o a la edad del mismo.
- El fallecimiento del can objeto del presente documento, este fallecimiento no generará ningún tipo de indemnización al agente 16-5238, salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad policial del animal, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del agente 16-5238 como miembro de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del cuerpo policial.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe de la Policía Local de Cartagena.

- D. José María Sánchez Ros, funcionario, Agente de la Policía Local con Carnet profesional 16-5238.

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente”

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA, correspondiendo su firma a la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 10 de junio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 66/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

17. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-4902 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Policía Local (art. 25, apartado 2 f).

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-4902 tiene por objeto la puesta a disposición de tres animales de la especie canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina para el ejercicio de sus competencias, prestando un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-4902 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de Bases del Régimen Local, por la Excma. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra D. Daniel Soler Gutiérrez, funcionario, Agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 como legítimo propietario de tres perros para su puesta a disposición del cuerpo de Policía Local de Cartagena en la recientemente creada Unidad Canina de Policía Local de Cartagena (UCCART).

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local, en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial.
2. Que D. Daniel Soler Gutiérrez, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 es propietario de los siguientes perros, libres de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad policial, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo los animales microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN N° 1

NOMBRE: ARES

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 21/09/2024

NÚMERO MICROCHIP: 992000003585166

CAN N° 2

NOMBRE: THUNDER DEL OSO RUBIO

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 10/01/2022

NÚMERO MICROCHIP: 945000002419597

CAN N° 3

NOMBRE: ANAKIN

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 21/02/2025

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad para la unidad denominada "Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART), con la finalidad de prestar un servicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y D. Daniel Soler Gutiérrez, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición de los animales de la especie canina reseñados anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART) para, en el ejercicio de sus competencias, prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Durante la vigencia del presente convenio los animales permanecerán en todo momento bajo la custodia del guía canino (Agente 16-4902), quién se obliga a mantenerlos en adecuadas condiciones para la prestación del servicio policial para el que son puestos a disposición, sin que pueda realizar con ellos ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa de los canes.
2. Durante el desarrollo del trabajo policial con los citados canes, corresponderá al Ayuntamiento la guarda de los animales en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los agentes pertenecientes a la Unidad Canina, siempre que el titular de los animales lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:
 - Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir los canes con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudieran sufrir los animales o, en su defecto, realizará un convenio con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.
 - Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para los animales, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo policial, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención o policial, collar de adiestramiento).

- Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados de los animales en vehículo policial, atendiendo a las características físicas de los mismos.
2. **D. Daniel Soler Gutiérrez**, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 se compromete a la puesta a disposición de los perros para la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena y en su calidad de custodio de los animales, velará por el buen estado de higiene y salud de estos, procurándoles alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente de los canes, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. Daniel Soler Gutiérrez, previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- La inoperatividad de cualquiera de los animales puestos a disposición, su deterioro físico debido bien a cualquier enfermedad que les impida realizar su normal actividad o a la edad de los mismos.
- -El fallecimiento de los canes objeto del presente documento, este fallecimiento no generara ningún tipo de indemnización al agente 16-4902, salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad policial de los animales, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del Agente 16-4902 como miembro de la Unidad Canina o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del cuerpo policial.
- La eliminación de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe de la Policía Local de Cartagena.
- D. Daniel Soler Gutiérrez, funcionario, Agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902.

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente”

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en

Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-4902 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA, correspondiendo su firma a la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 11 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 65/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Policía Local (art. 25, apartado 2 f))

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a través del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena ha creado una unidad denominada “Unidad Canina de Salvamento ” (UCAS) con la finalidad de prestar un servicio especializado de búsqueda de personas que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil para, entre otras funciones la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil D. José Navarro Alcaraz tiene por objeto la puesta a disposición de dos animales de la especie canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción al del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena a través de la Unidad de Salvamento ” (UCAS), para prestar un servicio de búsqueda de personas especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo de Bomberos y Protección Civil entre otras funciones, en la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o así mismo en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por el Jefe del SEIS y Protección Civil.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la

actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra D. José Navarro Alcaraz, con DNI 23013864H funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil, como legítimo propietario de dos perros para su puesta a disposición del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil Cartagena en la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el marco de sus competencias, a través del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio de búsqueda de personas especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo de Bomberos y Protección Civil.
2. Que D. José Navarro Alcaraz, funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil es propietario de los siguientes perros de raza Pastor Belga, libres de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad con el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo los animales microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN N° 1

NOMBRE: FLOYD

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 01/12/2023

NÚMERO MICROCHIP: 963002100105339

CAN N° 2

NOMBRE: ELTON
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: 24/02/2018
NÚMERO MICROCHIP: 941000022843020

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad de los canes para la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena, denominada "Unidad Canina de Salvamento" (UCAS).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil D. José Navarro Alcaraz, acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición de los animales de la especie canina reseñados anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil Cartagena en su unidad denominada "Unidad Canina de Salvamento" (UCAS), con la finalidad de prestar un servicio especializado de búsqueda de personas que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil para, entre otras funciones la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por el Jefe del SEIS y Protección Civil.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Los animales durante la vigencia del presente convenio permanecerán en todo momento bajo la custodia del guía canino, D. José Navarro Alcaraz, propietario de los mismos, quién se obliga a mantenerlos en adecuadas condiciones para la prestación del servicio para el que el que son puestos a disposición del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, sin que pueda realizar con ellos ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa de los canes.
2. Durante el desarrollo del trabajo del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil con los citados canes corresponderá al Ayuntamiento la guarda de los animales en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto, en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los integrantes de la Unidad Canina, siempre que el titular de los animales lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:

- Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir los canes con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudieran sufrir los animales o, en su defecto, realizará un concierto con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.
 - Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para los animales, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención, collar de adiestramiento, material de descenso y progresión para los perros, radiocollar GPS, etc).
 - Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados de los animales en vehículo, atendiendo a las características físicas de los mismos.
2. **D. José Navarro Alcaraz**, funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil se compromete a la puesta a disposición de los perros para la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena y en su calidad de custodio de los animales, velará por el buen estado de higiene y salud de estos, procurándole alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente de los canes, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. José Navarro Alcaraz, previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

- La inoperatividad de cualquiera de los animales puestos a disposición, el deterioro físico de los canes debido bien a cualquier enfermedad que les impida realizar su normal actividad o a la edad de los mismos.
- El fallecimiento de los canes objeto del presente documento, este fallecimiento no generará ningún tipo de indemnización al Auxiliar de Protección Civil D. José Navarro Alcaraz, salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad de búsqueda y rescate, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del Auxiliar de Protección Civil D. José Navarro Alcaraz como miembro de la Unidad Canina o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
- D. José Navarro Alcaraz, con DNI 23013864H, funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil.

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente”

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA, correspondiendo su firma a la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 17 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 64/2026.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

VÍA PÚBLICA:

19. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, GRÚA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS. MAYO 2026. REPARO 66/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 66/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura presentada en relación contable de gastos 2026.2.0002367R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de junio de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 10 de junio de 2026 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2026.2.0002367R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 66/2026, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0014033.000	2026-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2026.0002628	51.916,67	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de MAYO 2026.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA),

GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de mayo de 2026 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de mayo de 2026 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2026 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal” (RC 2026.2.0011283.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 96-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

20. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL Y BALIZAMIENTO CIRCUNSTANCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario que es del siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, solicitando la tramitación anticipada de gastos para el contrato del *servicio de retirada de vehículos, gestión integral del depósito de vehículos, e instalación de señalización portátil y balizamiento circunstancial por motivos de seguridad vial en el término municipal de Cartagena*, con un plazo de ejecución de 5 años a partir del próximo 1 de enero y por un importe total de 4.424.497,36 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la

aprobación del proyecto de presupuestos, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la tramitación anticipada del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2027 a 2031 (T.A.G. 2026-95), la aplicación e importes que a continuación se detallan, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2026, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2027	05002-1330-2279929 Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal	884.899,47 €
2028		884.899,47 €
2029		884.899,47 €
2030		884.899,47 €
2031		884.899,48 €
		4.424.497,36 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 115-2026.

21. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA GEMELOS DIGITALES LOCALES PARA COMUNIDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario del proyecto GEMELOS DIGITALES LOCALES PARA COMUNIDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES, por un importe total de 138.202,69 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del acuerdo original y traducido del programa *Local Digital Twins for Smart and Sustainable Communities (LDT4SSC)* correspondiente a la Convocatoria: *First Open Call for Pilots – Work Strand 1*

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2026-49716	De la Unión Europea: Gemelos Digitales Locales para Comunidades Inteligentes y Sostenibles	138.202,69 €
TOTAL		138.202,69 €

ESTADO DE GASTOS		
2026-03006-1791(*)-12003	Sueldos del Grupo C1.	30.911,10 €
2026-03006-1791-12100	Complemento de destino.	19.250,35 €
2026-03006-1791-12101	Complemento específico.	31.469,55 €
2026-03006-1791-15000	Productividad fija funcionarios	10.272,30 €
2026-03006-1791-1600000	Seguridad Social funcionarios	29.982,30 €
2026-05002-9209-127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	1.500,00 €
2026-03006-1723-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.817,09 €
TOTAL		138.202,69 €

(*) PROGRAMA 1791: OBTENCIÓN Y ANALISIS DE DATOS PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal.

- 19 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 112-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN:

22. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DE LA DEUDA CONTRAÍDA PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS. REPARO 61/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2026, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de trece facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios 2024 y 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en los ejercicios en el que se prestó el servicio o suministro, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe justificativo de levantamiento de reparo 61/2026 emitido por el Jefe del Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 29 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio o suministro, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En virtud de todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de Marzo, 13 de Abril y 15 y 27 de mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

ASOCIACION CULTURAL CARTAGENERA "AURIGA" - CIF G30858229

Factura: 2026.0001686

Importe: 600,00 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010348.000

BELOTECNO MAR MENOR, S.L. – CIF B30785240
Factura: 2026.0001036
Importe: 1.573,00 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010398.000

MARIN GARCIA JOSE MARIA – NIF 22911538L
Factura: 2026.0000565
Importe: 400,00 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010397.000

CARVER ESPECTACULOS SL – CIF B30754022
Factura: 2026.0000117
Importe: 4.477,00 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010343.000

LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA SL - CIF B73134090
Factura: 2026.0000085
Importe: 907,50 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010347.000

RATIONAL FOOD, S.A. - CIF A30733968
Factura: 2025.0007654
Importe: 990,00 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0011263.000

CONTROL SUR SEGURIDAD, S.L. – CIF B70847215
Factura: 2025.0007182
Importe: 1.393,92 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010346.000

EL TIROL TOTANA, S.L. – CIF B73508681
Factura: 2025.0005654
Importe: 1.320,00 €
Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010396.000

VISUAL EVENTS COMUNICACION Y PRODUCCIONES, S.L. – CIF B05544325
Factura: 2025.0003407

Importe: 3.630,00 €

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010350.000

VISUAL EVENTS COMUNICACION Y PRODUCCIONES, S.L. – CIF B05544325

Factura: 2025.0003406

Importe: 3.388,00 €

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010349.000

ASOCIACION SOCIO-CULTURAL KARPDIEM – CIF G30884613

Factura: 2025.0002003

Importe: 1.452,00 €

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010345.000

CARNES EL CARPIO, S.L. – CIF B30805600

Factura: 2024.0006914

Importe: 3.358,30 €

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010342.000

HIDALGO GALAN, ANTONIO – NIF 00805260F

Factura: 2026.0001691

Importe: 1.980,00 €

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0010399.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, EP 33-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos propuestos por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

23. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 23 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D. Pablo Braquehais Desmonts* y de la Jefa de Museos y Arqueología;
- **DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmada el día 23 de junio de 2026, por la Jefa de Museos y Arqueología.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE), PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 1.999.999,99 euros (IVA incluido).

Para la financiación del mismo, se solicitó ayuda al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, dentro de la convocatoria 2023 del Programa 2% Cultural.

Con fecha 16 de junio de 2026, se ha recibido, mediante Registro General nº 87233/2026, resolución definitiva de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se concede la ayuda solicitada para la realización de las obras antes mencionadas, por importe de 1.494.001,21 €, siendo la

aportación municipal de 505.998,80 €, para lo que existe crédito suficiente lo que se acredita mediante la RC nº 2025.20018381.000.

Con fecha 27 de mayo de 2026, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Arquitecto Municipal D. Angel Alcaraz Bernal, conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

"Expte.: 1090996Y

Asunto: Informe de supervisión del proyecto_03. Favorable

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

OBRA:	PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA
SITUACIÓN:	C/ Dr. Fleming, s/n (30202 - Cartagena)
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PROYECTISTAS:	D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza, arquitectos
AUTOR ESS:	D. Alvaro Lorente Carreras, arquitecto técnico
VALOR ESTIMADO:	1.652.892,55 €, excluido IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	1.999.999,99 €, incl. IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CATORCE (14) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

Proyecto financiado por el 2% Cultural que gestiona el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) del Gobierno de España.

Según el artículo 231 de la LCSP, en los términos previstos en dicha Ley, la ejecución de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras que defina con precisión el objeto del contrato.

Consta autorización al proyecto, en el ámbito del patrimonio cultural, del director general de Patrimonio Cultural, de fecha 27/05/2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El proyecto de referencia continúa con las fases anteriores, interviniendo en el interior del doble anillo de la Plaza de Toros, consolidando sus estructuras antiguas con gunitados y

sustituyendo los forjados colapsados con los mismos sistemas constructivos ya empleados y confinada su adecuación.

Por otra parte, se prevé un sistema de micro-pilotaje y apeaos de los muros de la plaza en un tramo concreto para excavar en su totalidad el eje mayor del anfiteatro y su acceso histórico.

Se comienza también con la puesta en valor de un tramo de la zona sur de la plaza de toros en sus tres niveles, con sistemas de iluminación y carteles, lo que permite una visita segura del público en general.

Por último, se excava la totalidad del interior de la elipse del anfiteatro romano y se consolida parte del graderío de la zona norte. Ello implica la posibilidad de programar visitas, también seguras en el interior del monumento.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA, es superior a 500.000 euros, IVA excluido.

Por lo que, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá:

"(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto".

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El estudio de seguridad y salud.
- h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto incluye un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, según lo dispuesto por el art. 233.3 LCSP.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación de la LOE. Por tanto, es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE). El proyecto justifica el cumplimiento del CTE.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

El proyecto es conforme al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico (PEOPCH) y del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena y su revisión actual.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Arts. 25 y 26 RGLCAP)

- Grupo K) Especiales
 - Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.
 - Categoría 4.

CÓDIGO CPV

Los códigos correspondientes al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, son los siguientes:

- 45212314-0.- Trabajos de construcción de monumentos históricos o conmemorativos.
- 45212350-4.- Edificios de interés histórico o arquitectónico.

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan, según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

8. CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación que compone PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE).

PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA citado, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geométricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
 - f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
 - g. El estudio de seguridad y salud.
 - h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 27 de mayo de 2026
EL ARQUITECTO MUNICIPAL
Ángel Alcaráz Bernal.”

Considerando que consta inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha de 29 de enero de 2021.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el “PROYECTO(*) BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA

CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA”, conforme a lo redactado, el cual ha sido autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, con fecha 27 de mayo de 2025, cuyas obras se licitaran en el momento en que sea ingresado el importe de la subvención en la Tesorería Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

Cartagena, a la fecha de la firma

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Pablo Braqueais Desmonts”

El texto de la **DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

“DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE se ha detectado error material en la propuesta a Junta de Gobierno Local precedente, por la que se solicita la aprobación del proyecto básico y de ejecución para la consolidación del doble anillo de la Plaza de Toros (sector NE). Puesta en valor del Anfiteatro Romano y ampliación del recorrido musealizable.

Por lo que resulta necesario subsanar el mencionado error, de modo que donde dice “PROPUESTA QUE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA”, debe decir **PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, A INSTANCIAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA.**

Del mismo modo la mencionada propuesta la firma también el PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Diego Ortega Madrid

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

- (*) La propuesta incluye el referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 98-2026.

24. PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA Nº 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 23 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D. Pablo Braquehais Desmonts* y de la Jefa de Museos y Arqueología
- **DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmada el día 23 de junio de 2026, por la Jefa de Museos y Arqueología.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA Nº 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 87.331,02 euros (IVA incluido).

Con fecha 27 de mayo de 2025, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Jefe del Área de Infraestructuras D. Vicente Pérez Zulueta, conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

"Expte.: 1197296M

Asunto: Informe de supervisión del proyecto. Favorable

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

OBRA:	Proyecto de obras de conservación en la casamata nº2 del Fuerte de Navidad, Cartagena.
SITUACIÓN:	Prje. Faro de Navidad, 2(30394 - Cartagena)
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PROYECTISTAS:	Ángel Alcaraz Bernal, arquitecto municipal Izaskun Martínez Peris, conservadora-restauradora CPC Álvaro Lorente Carreras, arqto. téc. col. 2252 COATIEMU
AUTOR ESS:	Álvaro Lorente Carreras, arqto. téc. col. 2252 COATIEMU
VALOR ESTIMADO:	72.174,40 €, excluido IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	87.331,02 €, incl. IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

Los problemas de conservación en el fuerte de Navidad se han detectado, en mayor o menor medida, desde su inauguración en 2007, donde se tuvo que intervenir un año más tarde para revertir unos tratamientos no consensuados y que estaban afectando la transpirabilidad de los materiales cerámicos. Derivado de ese primer tratamiento inadecuado, aún con el intento de eliminarlo sin conseguirlo del todo, se han observado deterioros progresivos en los elementos estructurales más porosos como el caso de las bóvedas de ladrillo y morteros. Así pues, se han producido desprendimientos continuados de partículas e incluso cascotes de pequeño tamaño por la pérdida de cohesión de la cerámica, que obligan a intervenir en el bien.

Según el artículo 231 de la LCSP, en los términos previstos en dicha Ley, la ejecución de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras que defina con precisión el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

A) Intervención en el interior

1. Documentación gráfica y fotográfica de las zonas a intervenir antes, durante y al finalizar los tratamientos.
2. Tratamientos de limpieza en bóveda y paramentos, así como en el vano de paso a la casamata nº1.
3. Tratamientos de desalación con la aplicación de papetas de pulpa de celulosa/sepiolita y agua desionizada para su posterior cepillado.
4. Tratamientos de consolidación, una vez seca la fábrica, con la aplicación de silicato de etilo al 40 % en White Spirit.
5. Retacado de las juntas con morteros de cal añeja en pasta con, mínimo 12 meses de reposo y áridos seleccionados.
6. Restitución del revestimiento saneado de los sillares mediante mortero de cal de las mismas características que el anteriormente descrito y áridos seleccionados, acabado discernible y superficial será raspado con rebaje de juntas imitando el sillar.

B) Intervención en el extradós

1. Limpieza del interior de la cubierta. Retirada de escombros y suciedad de las canaletas y gárgolas. Desmontaje de altavoces.
2. Impermeabilización de canaletas y extradós de la bóveda de la casamata 1 con mortero impermeabilizante monocomponente, a base de cemento y resinas sintéticas.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) del PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA Nº 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD, CARTAGENA, es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

Por otro lado, las obras afectan a la estanqueidad de la obra, por lo que, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá:

"(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto".

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El estudio de seguridad y salud.
- h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto justifica la innecesariedad de incluir estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, según lo dispuesto por el art. 233.3 LCSP.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto fuera del ámbito de aplicación de la LOE. Por tanto, no es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE).

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena y su revisión actual.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Arts. 25 y 26 RGLCAP)

- Grupo K) Especiales
 - Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.
 - Categoría 1.

CÓDIGO CPV

Los códigos correspondientes al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, son los siguientes:

- 45262690-4 Remozamiento de edificios degradados
- 45454100-5 Trabajos de restauración

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan, según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

8. CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación que compone PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA Nº 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD, CARTAGENA citado, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geométricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
 - f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
 - g. El estudio de seguridad y salud.
 - h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 27 de mayo de 2026

JEFE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

Vicente Pérez Zulueta."

Para la financiación del mismo, ha sido concedida subvención por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 40.000 €,

El resto del importe necesario, 47.331,02 euros, se financiará con cargo al presupuesto municipal.

La existencia de crédito suficiente para la contratación de las mencionadas obras se acredita, mediante la RC n° 2026.2.0013413.001.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el "PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA N° 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD. CARTAGENA"

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el "PROYECTO(*) DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA N° 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD. CARTAGENA", conforme a lo redactado, el cual ha sido autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, con fecha 18 de noviembre de 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

Cartagena, a la fecha de la firma

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Pablo Braqueais Desmonts"

El texto de la **DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

"DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE se ha detectado error material en la propuesta a Junta de Gobierno Local precedente, por la que se solicita la aprobación del proyecto de obras de conservación en la casamata n° 1 del Fuerte de Navidad.

Por lo que resulta necesario subsanar el mencionado error, de modo que donde dice "PROPUESTA QUE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA N° 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD. CARTAGENA", debe decir **PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, A INSTANCIAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA N° 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD.**

Del mismo modo la mencionada propuesta la firma también el PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Diego Ortega Madrid

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA

María José Madrid Balanza"

- (*) La propuesta incluye el referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 99-2026.

VIVIENDA Y PROYECTOS EUROPEOS:



25. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE ADENDA II DEL MARCO REGULADOR DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.; ASÍ COMO, AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D. Pablo Braquehais Desmonts* y del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Movilidad y Proyectos Europeos; que es del siguiente tenor literal:

"En la sesión n.º 025/07.24 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de carácter ordinario, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se adoptó el Acuerdo consistente en la aprobación de las bases y convocatoria de las AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU).

Posteriormente en la sesión n.º. 034/16.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se presentó propuesta fuera del orden del día, propuesta firmada el día 28 de junio de 2024, por la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, D. Pablo Braquehais Desmonts, y con la firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, en la que se establecía como se desprende de la misma, y se puede observar en el acuerdo primero y segundo respectivamente de esa propuesta, la necesidad de:

- -Proceder a la rectificación de los errores materiales existentes en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 025/07.24 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, advertidos por la Directora General de Vivienda y Arquitectura mediante oficio de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro (Reg. Entrada 78087/2024 – Fecha 05/06/2024), quedando redactadas las bases y la convocatoria en el modo establecido en el Anexo I (*) del acuerdo, presentado en la propuesta de la mencionada Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.
- -Proceder a la publicación de las bases y convocatoria de AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU."

Una vez publicadas la mencionada convocatoria en el BORM de fecha de veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio traslado de esta a la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, y se abrió el plazo de la mencionada convocatoria de ayudas.

Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2025, se formaliza la Adenda I, que viene a modificar el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022; dicho acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Cartagena", en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel

de barrio (Programa 1), regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. De la mencionada Adenda I, se extrae la modificación del acuerdo tercero, en el que se produce una redistribución de las cantidades que se asignan en la mencionada convocatoria, pasando la ayuda base a 2.471.616,40 €, y la cantidad de incremento por vulnerabilidad a 102.647,39 €, haciendo un total de 2.574.263,79 €. Igualmente, se amplía el ERRP, como queda establecido en los planos anexos a la mencionada Adenda I, con la delimitación de los inmuebles, incluyendo la barriada de Villalba. Esta ampliación de crédito se hace posible, en virtud del art. 5.3 de las BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION-EU, en el que se especifica que si antes de la resolución de la presente convocatoria, se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto, el órgano gestor podrá ampliar el gasto autorizado, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

Finalmente, con fecha 28 de mayo de 2026, se firma la Adenda II(*), que se acompaña como ANEXO I a esta propuesta, en el que se establece la prórroga del plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Cartagena", en el municipio de Cartagena. Acabándose por prorrogar excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028. También se extiende el plazo para la ejecución de las actuaciones de prestación de servicios de la oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026, ampliándose el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejale de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Manifestar el compromiso de ejecución de la Adenda II(*), que viene a modificar el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022; acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Cartagena".

SEGUNDO.- Aumentar el plazo de ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028, y ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones de la oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, para dejar reflejado el aumento del mencionado plazo de ejecución."

(*) La propuesta incluye el texto de la referida **ADENDA II**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de junio de 2026, por el **Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra**.
- 19 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 49/2026.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según indica el documento

electrónico que es del siguiente tenor literal:

"EXP. A^a. J^a.: 13/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones:

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 502/25, EXP. AJ 35/25, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 15/24, EXP. AJ 176/20, seguido a instancia de ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE SANTA ANA, EXPLOTACIONES Y PROYECTOS SANTA ANA, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso/Administrativo, Plaza nº 1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 355/24, EXP. AJ 315/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 183/25, EXP. AJ 330/24, seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PARQUE, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 239/24, EXP. AJ 116/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA"

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la documentación anexa a este certificado.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **MAYO de 2026**, según se indica en documento electrónico; que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MAYO de 2026**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.825 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del **extracto(*)** de **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena, LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

- (*) El informe incluye como **ANEXO** el **Extracto de Decretos** y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

- **FELICITACIÓN A LOS SERVICIOS POR SU LABOR DURANTE LA NOCHE DE SAN JUAN.**

La Alcaldesa Presidenta, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* ha manifestado lo siguiente:

“La celebración de la Noche de San Juan en Cartagena exigió un amplio dispositivo municipal de seguridad y emergencias, con actuaciones vinculadas a las tradicionales hogueras, a la presencia de numerosos vecinos y visitantes en las playas y a la actividad registrada en distintos puntos del municipio.

El trabajo desarrollado por el Cuerpo de Bomberos, la Policía Local y los voluntarios de Protección Civil permitió atender con rapidez las incidencias registradas y mantener la seguridad durante una de las noches de mayor actividad del año. Esta labor incluyó los trabajos previos de prevención, inspección y control de hogueras, así como la intervención directa ante los avisos recibidos durante la jornada y la noche.

La coordinación entre los servicios municipales, la capacidad de respuesta de los efectivos desplegados y la dedicación de todos los profesionales y voluntarios implicados hicieron posible el normal desarrollo de la celebración, con atención permanente a la seguridad de vecinos y visitantes.

Por todo ello, la Alcaldesa propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Felicitar al Cuerpo de Bomberos, a la Policía Local y a los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cartagena por el trabajo realizado durante la Noche de San Juan, así como por las tareas previas de prevención, inspección y control de hogueras, y trasladarles el reconocimiento y agradecimiento de la Corporación municipal por su vocación de servicio público, su profesionalidad y su compromiso con la seguridad de Cartagena.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior manifestación.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo propuesto por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA:

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (CAMPUS DE CARTAGENA), EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED

**EN CARTAGENA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO ISEN, PARA EL
IMPULSO DE LA INICIATIVA “CARTAGENA CIUDAD
UNIVERSITARIA”.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 24 de junio de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2026 por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“Cartagena cuenta con una consolidada presencia de instituciones universitarias y de educación superior que contribuyen de manera significativa al desarrollo económico, científico, cultural y social del municipio, así como a su proyección exterior.

Con el fin de reforzar la colaboración institucional entre las entidades académicas presentes en el municipio y el Ayuntamiento de Cartagena, se ha elaborado un Convenio de Colaboración para el impulso de la iniciativa “Cartagena Ciudad Universitaria”, cuya finalidad es establecer un marco estable de cooperación que permita promover actuaciones conjuntas dirigidas a fortalecer la vida universitaria y la proyección de Cartagena como destino universitario.

El convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan los convenios suscritos entre Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés común.

La actuación municipal encuentra cobertura en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias municipales en materia de promoción cultural, educativa, juvenil, deportiva y de participación ciudadana.

El convenio tiene naturaleza administrativa y carácter de convenio de colaboración, sin que comporte prestaciones propias de un contrato administrativo ni contraprestaciones económicas entre las partes.

El convenio tiene carácter marco y programático, no implica la asunción de competencias impropias ni genera obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las actuaciones concretas que puedan desarrollarse en el futuro mediante los instrumentos jurídicos que resulten procedentes.

La iniciativa responde a objetivos de interés público orientados a la promoción educativa, cultural, social y económica del municipio, favoreciendo la integración de la comunidad universitaria en la vida local y la cooperación entre las instituciones académicas radicadas en Cartagena.

En virtud de cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- Aprobar el Convenio(*) de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio de Murcia (Campus de Cartagena), el Centro Asociado de la UNED en Cartagena y el Centro Universitario ISEN, para el impulso de la iniciativa "Cartagena Ciudad Universitaria", cuyo texto obra incorporado al expediente.

2º.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del citado convenio, así como para la realización de cuantos actos resulten necesarios para su ejecución y desarrollo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente."

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 24 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 101-2026.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN:

FOD02. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE VECINOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2026.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 24 de junio de 2026 por el Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana;
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2026 por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma de la Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; que es del siguiente tenor literal:

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejala del Área de Gobierno Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y

Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023^(sic) y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2026, **PROPONE a la JGL** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales con arreglo a las siguientes **BASES**,

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento e inversión en los locales sociales en beneficio de su vecindario.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento. La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, hasta un IMPORTE TOTAL de 244.000,00 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2026.09001.9240.48204 hasta un importe para gastos corrientes de 190.000,00 € (CIENTO NOVENTA MIL EUROS)
- Aplicación presupuestaria n.º 2026.09001.9240.78002 hasta un importe para inversiones de 54.000,00 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS).

3.1.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos

previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades, debiendo constar en el **ANEXO I. (*)**

- Los gastos generales subvencionables a los que hace referencia el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las asociaciones así como de sus instalaciones tales como pintura en locales, arreglo de suelos, reparaciones de ventanas, de puertas, de aseos, gastos complementarios de la actividad (cuotas a federaciones), suministros, seguros, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado. Los citados gastos generales se harán constar en el **ANEXO II. (*)**

- Pequeñas inversiones necesarias para realizar la actividad que habrán de constar en el **ANEXO III. (*)**

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales, con sede acreditada en Cartagena que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y actualizada en 2026 su inscripción (renovación RAEC), en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena (RAEC) en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Desconcentración y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de ésta aquéllas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES).

La documentación que habrán de presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, será: la INSTANCIA(*) (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana), y en **UN SOLO PDF** adjuntarán a la Instancia, **el certificado de cuenta bancaria y los presupuestos, en su caso, la Solicitud(*) de la subvención (según modelo normalizado) y el Anexo(*) I, II ó III** que soliciten. La forma de presentación será mediante certificado digital de representante por Sede Electrónica. El enlace desde el cual podrán rellenar la

NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes es:
<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Asociaciones y Subvenciones de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala del Área, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- El Jefe del Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana.
- Un funcionario de dicha Concejalía.
- El Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Fernando Garrido", o integrante de su junta directiva en quien delegue.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será un funcionario de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS(*) A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán adjuntar a la NUEVA INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana) la Solicitud de la subvención y el Anexo I, II ó III que soliciten, además de certificado de cuenta bancaria y presupuestos, en su caso. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes a cada fase es: <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

En el ANEXO I(*) (PROYECTOS O ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos o actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2026, así como su denominación, la duración de estos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitaren, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II(*) (MANTENIMIENTO DE LOCAL), respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Cuotas a Federaciones, seguros, gastos de comunidad, arrendamiento, limpieza de los locales, etc.

En el ANEXO III(*) (INVERSIONES), podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el ANEXO IV(*) de ACEPTACIÓN que se adjuntará a la NUEVA INSTANCIA del trámite de la Concejalía de Desconcentración en el referido enlace, desde Sede Electrónica.

Los ANEXOS V a VIII(*) de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN habrán de presentarlos, junto con la NUEVA INSTANCIA del trámite del enlace de la Concejalía de Desconcentración. En los Anexos expresarán el nombre de la convocatoria y número de expediente que se les facilitará en el momento oportuno y el plazo finalizará el 31 de enero de 2027. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII)) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Población beneficiaria..... hasta 10 puntos.
(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
2. Número de asociados de la entidad solicitante..... hasta 10 puntos.
(Se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).
3. La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración 25 puntos.
4. La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 10 puntos.

(Se concederán hasta 10 puntos en función de su importe, a la asociación que costee los consumos siempre que no sean subvencionados con cargo al presupuesto municipal ni sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales).
5. Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.....hasta 20 puntos.
(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).
6. El desarrollo de proyectos/actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades hasta 20 puntos.
7. La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartándose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria del ejercicio 2026 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Posteriormente, se formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y los beneficiarios deberán presentar su aceptación de forma expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV. (*)

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes contado a partir de la notificación o Recurso contencioso-administrativo ante el tribunal de instancia, sección de lo contencioso-administrativo. Plaza 1, de Cartagena en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal, teniendo los mismos efectos de la notificación, designándose la misma, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2027, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V(*). En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI(*) se les ha subvencionado la realización de inversiones habrán de presentar el ANEXO VII(*), todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.

- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) (*) firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, concepto, fecha de emisión y de pago, forma de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2026 con las siguientes consideraciones:

- Los pagos deberán efectuarlos preferiblemente mediante transferencia, pago con tarjeta, cheque o domiciliación, debiendo presentar factura detallada y justificante o extracto bancario de su cargo en cuenta.

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €,

conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026.

- En caso de pagos inferiores a 1.000 € efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada en la propia factura con la expresión “pagado en efectivo” o “pagado al contado” con el sello y firma del proveedor.
- Las facturas por gastos de alimentación, bebidas no alcohólicas, eventos con comida, deberán contener los conceptos desglosados y sus importes detallados, además de acompañar al anexo V(*) la publicidad correspondiente donde tales conceptos se han consumido.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante.
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas, ni recibos de donativos efectuados por la asociación.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago.
- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026.

17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o

la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana que solicitará la expedición de la carta de pago.

El justificante del reintegro deberá adjuntarlo a esta concejalía mediante instancia electrónica a fin de que deje constancia de éste en el expediente.

20.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

21.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, Ejercicio 2026. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Así lo propone y firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a María Francisca Martínez Sotomayor."

(*) La propuesta incluye la **SOLICITUD** y los **ANEXOS I a VIII A LA CONVOCATORIA**, mencionados en las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 50/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo propuesto por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

FOD03. CONVENIO CON LA *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA* PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de**

motivación de la urgencia firmado el 24 de junio de 2026 por el Jefe de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 10 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio;
- **INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmado el día 25 de junio de 2026, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“La Movilidad Urbana es uno de los elementos que ha sufrido un proceso de mayor transformación en las ciudades en las últimas décadas. Sus parámetros rectores e impactos derivados figuran entre varios de los principales Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, teniendo especial incidencia en factores como la contaminación atmosférica, la utilización racional de los recursos disponibles, la eficiencia y competitividad del mercado laboral y la mejora ambiental del espacio público (ONU, 2015). La movilidad incide de manera indirecta en los ODS nº9, que persigue “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” y en el ODS nº7 “Energía asequible y no contaminante” donde la movilidad sostenible pretende reducir el uso de combustibles fósiles, y de manera más específica el ODS nº11, que busca “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

De acuerdo con las Naciones Unidas, la planificación de la movilidad en las ciudades del futuro es una cuestión estratégica para el desarrollo sostenible del planeta. Por esta razón, sus delegaciones están desarrollando proyectos para utilizar la movilidad como herramienta que permita alcanzar los ODS. Según se estableció en el Sustainable Urban Mobility Congress (Sum4all, 2019), la movilidad sostenible deber ser (1) equitativa, (2) eficiente, (3) verde y (4) segura. Dicha inactiva que reunió a múltiples actores influyentes en la movilidad Sum4all considera que conseguir que la movilidad reúna estas características es imprescindible para alcanzar al menos 7 de los ODS: salud y bienestar (nº3), energía asequible y no contaminante (nº7), trabajo decente y crecimiento económico (nº8), industria, innovación e infraestructura (nº9), reducción de las desigualdades (nº10), ciudades y comunidades sostenibles (nº11) y acción por el clima (nº13).

Un ejemplo relevante es la agenda impulsada por la División de Transporte Sostenible de la Comisión Económica para Europa (UNECE). A nivel estatal se ha aprobado la

importante Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, dando cumplimiento así, a lo comprometido con la Comisión Europea en cumplimiento de los hitos y objetivos de la agenda al Plan de Recuperación, ya que esta ley es una de las reformas comprometidas por España en el marco del Plan. En el preámbulo de esta norma, encontramos una definición de la movilidad, atendiendo a su carácter, “se debe entender la movilidad como un nuevo derecho de los ciudadanos y las ciudadanas, que los poderes públicos están obligados a regular y a salvaguardar, si bien, no como un fin en sí misma, sino como un medio para el ejercicio de otros derechos”; esta definición de movilidad que realiza el legislador, supone un gran salto en lo que se refiere a la perspectiva que hasta ese momento se tenía de la movilidad. Igualmente se especifica, como “la movilidad aparece como una necesidad vinculada al conjunto de actividades sociales como trabajar, estudiar, producir, interrelacionarse, acceder al ocio, garantizar la salud y la calidad de vida o consumir bienes o servicios. La separación espacial de estas actividades demanda un sistema de movilidad que permita su adecuada realización, situando a la persona en el centro de todo este sistema”, siendo este el aspecto nuclear de la norma, al conectar la movilidad con el ejercicio de otra serie de derechos fundamentales que aparecen reconocidos en el Título I de la Constitución Española de 1978.

A nivel municipal, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno.

No obstante, el desafío de la Movilidad Sostenible y Accesible no finaliza con la aprobación del documento; es necesaria la implementación de las medidas contenidas en él, así como el desarrollo de nuevas propuestas para hacer frente a los problemas que ha de afrontar el municipio, debiendo adoptar decisiones que requieren un mayor rigor técnico y científico.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena han considerado pertinente la creación de una CÁTEDRA DE MOVILIDAD, con el objeto de contribuir a la investigación, formación, difusión y transferencia de conocimiento en el ámbito de la movilidad.

Considerando el instrumento idóneo para definir el régimen jurídico entre las partes el Convenio de Colaboración previsto en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (RC 2026.2.0013038.000) de la partida presupuestaria 2026-03006-1723-2270602 y 2026-03003-4590-2270602 para la satisfacción del pago de la aportación dineraria a que viene obligada la UPCT en virtud del Convenio a suscribir por las partes.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2

de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 ^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN(*)** que figura en el Anexo I de esta propuesta, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a Noelia M. ^a Arroyo Hernández para su firma o así como de cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, a fin de que se proceda a la ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Trasládese al Servicio de Transparencia, a fin de que se proceda a su puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CUARTO.- Notifíquese a la Universidad Politécnica de Cartagena, a fin de que proceda a su tramitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Sede Electrónica Municipal en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

El texto del INFORME DE **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

“Expediente nº: 1292745E

Asunto: Rectificación de error material, de la consignación presupuestaria de la PROPUESTA a Junta de Gobierno Local

Convenio: CATEDRA MOVILIDAD UPCT 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de junio de 2026, se procedió a la firma de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, sobre la firma de un convenio, dentro de la **CATEDRA MOVILIDAD UPCT 2026** tramitada en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. El error advertido consiste en la transcripción incorrecta de la consignación presupuestaria, en la mencionada propuesta a la Junta de Gobierno Local, tratándose de un error puramente material, que no altera el fondo ni el contenido de la mencionada propuesta, siendo por tanto susceptible de rectificación mediante el informe.

DISPONGO

PRIMERO. Rectificar el error material existente en la propuesta de fecha 10 de junio de 2026, en lo que respecta a **la consignación presupuestaria**, en los siguientes términos:

Donde dice: Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (RC 2026.2.0013038.000) de la partida presupuestaria 2026-03006-1723-2270602 y 2026-03003-4590-2270602 para la satisfacción del pago de la aportación dineraria a que viene obligada la UPCT en virtud del Convenio a suscribir por las partes.

Debe decir: "Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (RC 2026.2.0015785.000) de la partida presupuestaria 2026-03006-1340-48250 para la satisfacción del pago de la aportación dineraria a que viene obligado el Ayuntamiento en virtud del Convenio a suscribir por las partes"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de junio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 24 de junio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 70/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo propuesto por la Alcaldesa Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

FOD04. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DEL PERSONAL EVENTUAL.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 25 de junio de 2026 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de junio de 2026 por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior que es del siguiente tenor literal:

"Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el día diecisiete de junio de 2023 tras las elecciones municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley

de Bases de Régimen Local, se procedió a adoptar Acuerdo sobre número, régimen y retribuciones del personal eventual.

Dicho Acuerdo resolvió, entre otros puntos, el siguiente:

PRIMERO.- El número de puestos de personal eventual será el siguiente:

- 1 Jefe Gabinete Alcaldía
- 1 Jefe de Comunicación y Prensa
- 1 Adjunto al Jefe Gabinete Alcaldía.
- 1 Adjunto al Jefe de Comunicación y Prensa.
- 15 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:
 - o 4 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 4 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 3 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 3 Grupo Municipal Vox
 - o 1 Grupo Mixto
- 8 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:
 - o 2 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 2 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 2 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 2 Grupo Municipal Vox

Vista la situación actual en cuanto a la composición de los distintos Grupos Políticos, la cual se ha visto alterada afectando a varios de ellos, siendo que el Grupo Municipal MC Cartagena, ha perdido un Concejales; y el Grupo Municipal Vox, ha perdido dos Concejales, es procedente adaptar el número de personal eventual a las citadas circunstancias.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 104 Ley Bases Régimen Local, que establece en su número 1, apartado f) que *“Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”*. Siendo que el número de Concejales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es de 27.

Se ha de tener en cuenta que este personal sólo puede realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y, además, **solo puede realizarlas respecto de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas**, que en los municipios acogidos al régimen de organización previsto en el título X de la LRRL, serán órganos de gobierno el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno y, cuando cuenten con delegación de atribuciones de alguno de éstos, cualquiera de los concejales y los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, así como los concejales que ejerzan la presidencia de los Distritos.

Asimismo, a estos órganos podrían añadirse los Grupos Políticos municipales, ya que a la vista de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRRL, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos a efectos de su actuación corporativa, siendo por tanto estos grupos órganos de funcionamiento del Pleno. Por lo que se ha considerado conveniente reforzar el Área de Gobierno de Alcaldía.

Por todo lo anterior y, tal y como comunico en mi escrito de fecha 25/06/2026, propongo a la Junta de Gobierno Local el Acuerdo en los términos que se expresan a continuación.

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases que atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran Población la competencia para que, previa deliberación y si así lo considera, apruebe la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

PRIMERO.- Modificar el APARTADO PRIMERO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, que establecía el número de puestos de personal eventual asignado a la Alcaldía y a los distintos Grupos Municipales, el cual quedará, como sigue:

- 1 Jefe Gabinete Alcaldía
- 1 Jefe de Comunicación y Prensa
- 1 Adjunto al Jefe Gabinete Alcaldía.
- 1 Adjunto al Jefe de Comunicación y Prensa.
- 2 Secretarios de Alcaldía (*procede de Secretario Grupo Político)
- 1 Asesor de Alcaldía (*procede de Asesor Grupo Político)
- 13 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:
 - o 4 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 3 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 3 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 2 Grupo Municipal Vox
 - o 1 Grupo Mixto
- 7 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:
 - o 2 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 2 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 2 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 1 Grupo Municipal Vox

SEGUNDO.- Mantener vigentes los apartados Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo Plaza nº1 de Cartagena en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.

Fdo.: LA ALCALDESA PRESIDENTA. - Noelia M.^a Arroyo Hernández"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de junio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

" ...

Además, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria,

..."

- el **Interventor General Municipal**, NI 102-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo propuesto por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA:

FOD05. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA ASOCIACIÓN "RED DE CIUDADES CERVANTINAS".

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 25 de junio de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2026 por la *Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

"La "Red de Ciudades Cervantinas" es una asociación de municipios constituida al amparo de la legislación española y la Carta Europea de Autonomía Local, sin ánimo de lucro y con plena personalidad jurídica. Su propósito fundamental es crear un lazo de unión entre aquellas ciudades que, de una u otra forma, están vinculadas a la vida y obra de Miguel de Cervantes.

Los objetivos principales de esta Red, según se recogen en el artículo 4 de sus estatutos, son:

- Trabajar conjuntamente en la difusión de la vida y obra de Miguel de Cervantes.
- Establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados.
- Desarrollar una política cultural, educativa y de promoción turística en torno a la figura de Cervantes.

La adhesión de nuestro municipio, Cartagena, a esta prestigiosa Red supondría una oportunidad estratégica para:

1. **Potenciar nuestro perfil cultural y turístico**, asociando de manera permanente el nombre de nuestra ciudad al de una de las figuras más universales de la literatura.
2. **Generar sinergias y proyectos conjuntos** con otras ciudades de gran relevancia histórica y cultural tanto en España como a nivel internacional, como Alcalá de Henares, Barcelona, Madrid, Montevideo o Lisboa.
3. **Acceder a una plataforma de difusión internacional** para nuestras propias actividades cervantinas y participar en eventos de gran calado organizados por la Red.

Asimismo, la membresía implica el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el **artículo 11**, entre las que se incluye el abono de una cuota inicial de 2.000 euros para los municipios españoles.

Por todo lo expuesto, se considera que los beneficios culturales, sociales y económicos derivados de la integración en la Red de Ciudades Cervantinas justifican plenamente la presente propuesta.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023^(sic), **solicito a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación "Red de Ciudades Cervantinas", aceptando en su integridad los estatutos que la rigen.

SEGUNDO.- Asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de miembro de la Red, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de sus Estatutos.

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a la cuota inicial de ingreso, fijada en dos mil euros (2.000 €), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la formalización de esta adhesión y para representar al Ayuntamiento en el seno de la Asociación, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del informe justificativo adjunto a la Dirección-Gerencia de la Red de Ciudades Cervantinas para dar curso a la solicitud de incorporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de los Estatutos."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de junio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 71/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS:

FOD06. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "DIAL, LA GIRA DE VERANO EN CARTAGENA", AÑO 2026.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada

por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 25 de junio de 2026 por la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de junio de 2026 por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 tiene competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicho artículo 25 atribuye específicamente competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en información y promoción turística de interés y ámbito local, así como en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

A tal efecto, se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad “Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U para la organización de un EVENTO denominado “DIAL, LA GIRA DE VERANO EN CARTAGENA”, en el que intervendrá distintos artistas, lo cual favorecerá el Ocio en la temporada estival y la promoción turística de Cartagena.

Sobre la base de lo anterior, Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la suscripción de este Convenio(*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U, cuyo texto se adjunta como Anexo I y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.”

- (*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se en la Sede Electrónica Municipal, en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

el 25 de junio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NI 103-2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 97** de la **sesión 14.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **25 de junio de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 98/15.26** del día **9 de julio de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso, habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 9 de julio de 2026.